



Exp : 1443 – 2011

Especialista Legal: SOFIA DAVALOS

Escrito : 01

Contesta Demanda

SEÑOR JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRUJILLO:

JOHNNY ULISES WATSON TORRES identificado con DNI N° 18144151, con domicilio en Av. Del Ejército No 1299 – El Molino y domicilio procesal en **Junín 263**, Trujillo, a Usted con respeto digo, sobre Alimentos, a Ud. digo:

I. PETITORIO:

Que, dentro del término de ley vengo a formular Contestación la Demanda, solicitando que la demanda sea declarada INFUNDADA con expresa condena de costas y costos en atención a las siguientes consideraciones de orden legal:

II. CONTESTACION DE LA DEMANDA:

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS FUNDAMENTO DE HECHO DE LA DEMANDA

2.1. Al punto 3.1., es cierto.

2.2. Al punto 3.2., es falso, debido que desde el momento de la concepción de mi menor hijo, he venido sufragando sus gastos como son:

Los gastos del embarazo, con lo cual nos referimos a los respectivos controles prenatales de la madre y posteriormente al parto el cual se llevo a cabo en la Clínica Materno Infantil de la ciudad de Trujillo.

También a lo referido a su vestimenta y todo lo referente a su educación como lo es la matrícula escolar, pensiones escolares, útiles escolares, uniformes escolares, de acuerdo a mis posibilidades económicas. **Además de la pensión alimenticia de S/ 500.00 Nuevos soles mensuales**, debido a esto de ningún modo he desatendido mis obligaciones alimentarias.



2.3. Al punto 3.3., es falso pues como puedo demostrar mediante boletas de pago y vouchers, que vengo cumpliendo con mis obligaciones paternales y que de ningún modo he desamparado a mi menor hijo, como la demandante quiere dejar entrever. Además los ingresos que percibo son principalmente de naturaleza variable debido a que me dedico a la actividad empresarial como le consta a la demandante.

2.4. Al punto 3.4., es falso que se dedique exclusivamente al cuidado de nuestro hijo dado que vive en la casa de sus padres y ambos ayudan con el cuidado de este. También es falso que la recurrente no percibe ingresos, debido a que es una **persona joven, que goza de salud física y mental sin impedimento alguno que le permita generar ingresos como siempre lo ha efectuado, puesto que tengo como medio de prueba la constancia de estudios otorgada por la UPN, como profesional de Ciencias de la Comunicación egresada de la UPN, de otro lado la demandada tiene RUC vigente y activo lo que implica que genera ingresos por la actividad económica que realiza como se prueba con la información brindada por SUNAT (página web).**

2.5. Al punto 3.5., es falso que la recurrente viene afrontando una situación económica difícil debido a que nunca he desatendido mis deberes como padre como lo hago ver en el punto 2.2.

2.5. Respecto al punto 3.6, en lo referente a que soy asiduo cliente de **SAGA FALABELLA Y RIPLEY** como se menciona, justamente es debido al buen y puntual cumplimiento de los pagos senderados de las obligaciones contraídas con estas entidades, ya que son consecuencia de las compras realizadas con la finalidad de cumplir con mis obligaciones como padre.

III. FUNDAMENTACION DE LA DEFENSA Y CONTESTACION DE LA DEMANDA-

3.1. Debo precisar señor Juez, que conocí a la demandante Doña CAROLINA PEREZ SMITH cuando, esta recién había terminado sus estudios de la carrera de ciencias de la comunicación en la UPN y luego de salir por un tiempo empezamos una relación sentimental, fruto de la cual meses después, la demandante quedo embarazada. La demandante siempre ha sido una mujer joven y activa y a la edad actual, realiza una serie de actividades económicas y las posibilidades de generar ingresos que tiene hasta la fecha por ser persona sin impedimento para trabajar, de



otro lado es evidente que la demandante viene realizando actividad económica que le permite **generar ingresos puesto que tiene RUC vigente y activo, autorizada para generar recibo de honorarios**, lo cual importa las posibilidades de su propia manutención y por ende aportar en la de mi menor hijo.

3.2. También se deberá tener presente señor Juez que la obligación alimenticia es deber de los padres conjuntamente como lo establece el art. 223º Inc. 1 del Código Civil. En este sentido, tanto la demandante como yo tenemos el deber de velar por el bienestar de nuestro hijo dando una calidad de vida optima.

3.3. En conformidad con lo dispuesto por el art. 565º del Código Procesal Civil, vengo a acompañar Declaración Jurada de mis ingresos (de naturaleza variable) con firma legalizada a efectos de que su Judicatura las sirva valorar.

Por lo expuesto, su Despacho se servirá tener por formulada las cuestiones probatorias y por contestada la demanda, debiendo en su oportunidad ser declarada INFUNDADA con expresa condena de costas y costos.

IV. FUNDAMENTACION JURÍDICA

a) De orden sustantivo.

-Art. 472 del Código Civil que establece que se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia.

-Art. 481 del Código Civil que precisa los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

b) De orden procesal.

-Artículo 188º del Código Procesal Civil que precisa que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.



- Artículo 196º del Código Procesal Civil que precisa, que la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos.
- Artículo 197º del Código Procesal Civil, que establece que todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada.
- Artículo 546º del Código Procesal Civil referente a la procedencia del proceso sumarísimo

V. VÍA PROCEDIMENTAL.-

La vía procedimental correspondiente a la pretensión es la del Proceso Sumarísimo.

VI. MEDIOS PROBATORIOS.-

- 5.1. Constancia del RUC de la demandante, **cuyo estado es activo y condición de contribuyente habido autorizada a emitir recibo por honorarios**, obtenida de la página web de la SUNAT.
- 5.2. Constancia de que es egresada de la UPN como profesional de ciencias de la comunicación
- 5.3 Copia legalizada de boletas y vouchers donde pruebo que nunca he desamparado económicamente a mi menor hijo.
- 5.4. Declaración Jurada de mis ingresos con firma legalizada,

VII. ANEXOS:

Acompañamos en calidad de anexos:

- 1-A Copia del DNI del recurrente.
- 1-B Tasa judicial por ofrecimiento de pruebas por los medios probatorios de la contestación de la demanda.
- 1-C Cédulas de notificación judicial (2).
- 1-D Constancia de estudios de CAROLINA PEREZ SMITH.
- 1-E Constancia del RUC de la demandante, **cuyo estado es activo y condición de contribuyente habido autorizada a emitir recibo por honorarios**, obtenida de la página web de la SUNAT.
- 1-F Declaración Jurada de mis ingresos con firma legalizada,



PRIMER OTROSI DIGO: Dejo constancia que en conformidad con lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal Civil, vengo a acompañar Declaración Jurada de mis ingresos con firma legalizada,

SEGUNDO OTROSI DIGO: En conformidad con lo dispuesto por el art. 80 del C.P.C. vengo a delegar las facultades generales de representación que se refiere el art. 74 del C.P.C. designando como domicilio el del Jr. Junín No 263 y declarando estar instruido de las facultades que delego.

Trujillo, 02 de Junio del 2011.